

RAD: 08001311000820210046300
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Octubre 27 de 2021. Auto Mandamiento de Pago.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora MARLIN PAOLA MARRUGO GARCIA, a través de apoderado judicial en representación de los niños SEBASTIAN MARQUEZ MARRUGO y JULIANA MARQUEZ MARRUGO, contra el señor ELKIN MARQUEZ BARBOSA., se tiene que se solicita se libre mandamiento de pago de las cuotas de julio de 2019 a octubre de 2021, por la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$34.619.710), realizando los incrementos conforme al salario mínimo, cuando en la misma acta se estableció que los incrementos se harían conforme al IPC.

Por lo que se tendrá, las cuotas alimentarias, en los siguientes montos;

Año 2018 \$1.100.000
Año 2019 \$1.100.000 x 3.18% (34.980) = \$ 1.134.980
Año 2020 \$1.134.980 x 3.80% (43.129) = \$ 1.178.109
Año 2021 \$1.178.109 x 1.61% (18.968) = \$ 1.180.005

Por lo que, adeudándose los meses de Julio de 2019 a octubre de 2021, con las cuotas incrementadas se arroja un total de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$32.747.238)

Así las cosas, el mandamiento de pago se libraré por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$32.747.238) correspondiente a las cuotas alimentaria de Julio de 2019 a Octubre de 2021, de la suma acordada por las partes en el Acta de Conciliación suscrita ante la Comisaria Catorce de Familia de fecha 29 de noviembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor ELKIN MARQUEZ BARBOSA y a favor de la señora MARLIN PAOLA MARRUGO GARCIA en representación de los niños SEBASTIAN MARQUEZ MARRUGO y JULIANA MARQUEZ MARRUGO, por la suma de TREINTA CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$34.619.710), correspondiente a las cuotas alimentaria de Julio de 2019 a Octubre de 2021, de la suma acordada por las partes en el Acta de Conciliación suscrita ante la Comisaria Catorce de Familia de fecha 29 de noviembre de 2016, las cuales se discriminan a continuación:

AÑO	MES	MESADA	INCREMENTO	MESADA INCREM	ADEUDADO
2018	NOVIEMBRE	\$1.100.000	3.18% (34.980)	\$1.134.980	
2019	JULIO			\$1.134.980	\$1.134.980
	AGOSTO			\$1.134.980	\$1.134.980
	SEPTIEMBRE			\$1.134.980	\$1.134.980
	OCTUBRE			\$1.134.980	\$1.134.980
	NOVIEMBRE			\$1.134.980	\$1.134.980
	DICIEMBRE			\$1.134.980	\$1.134.980
2020	ENERO	\$1.134.980	3.80% (43.129)	\$1.178.109	\$1.178.109
	FEBRERO			\$1.178.109	\$1.178.109
	MARZO			\$1.178.109	\$1.178.109
	ABRIL			\$1.178.109	\$1.178.109
	MAYO			\$1.178.109	\$1.178.109
	JUNIO			\$1.178.109	\$1.178.109
	JULIO			\$1.178.109	\$1.178.109
	AGOSTO			\$1.178.109	\$1.178.109
	SEPTIEMBRE			\$1.178.109	\$1.178.109

RAD: 08001311000820210046300
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Octubre 27 de 2021. Auto Mandamiento de Pago.

	OCTUBRE			\$1.178.109	\$1.178.109
	NOVIEMBRE			\$1.178.109	\$1.178.109
	DICIEMBRE			\$1.178.109	\$1.178.109
2021	ENERO	\$1.178.109	1.61% (18.968)	\$1.180.005	\$1.180.005
	FEBRERO			\$1.180.005	\$1.180.005
	MARZO			\$1.180.005	\$1.180.005
	ABRIL			\$1.180.005	\$1.180.005
	MAYO			\$1.180.005	\$1.180.005
	JUNIO			\$1.180.005	\$1.180.005
	JULIO			\$1.180.005	\$1.180.005
	AGOSTO			\$1.180.005	\$1.180.005
	SEPTIEMBRE			\$1.180.005	\$1.180.005
	OCTUBRE			\$1.180.005	\$1.180.005
TOTAL					\$32.747.238

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Téngase a la Dra. ASTRID MENDEZ SANDOVAL, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c00152e1d453609fc01733c53adecad6297cd869e30afb4dc9e2a25d3324ce4**
Documento generado en 04/11/2021 03:38:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>